



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2015-00114– 00.

Asunto: 1) Estese a lo dispuesto por el superior.

2) Continuar trámite del proceso

Armenia, 24 mayo 2022.

1) Para los fines legales pertinentes en el presente asunto, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, en el departamento del Quindío, mediante la providencia calendada el día 24 de septiembre de 2021 (077) y del 29 de septiembre del 2021 (077), providencia que ordena confirmar el auto 23 de enero de 2020 proferido por este Juzgado (FI 154 Doc. 003), mediante la cual se ordenó el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 282-34288 y a la vez ordeno modificar los autos proferidos, el 14 de febrero del 2020 (fl 163 doc 3) y el 18 de agosto del 2020 (Pag 370 doc. 3) , en el sentido de excluir de la medida allí decretada los derechos herenciales que corresponden a los siguientes:

- 1.1 Diana Patricia Yusti Delgado
- 1.2 Natalia Arbeláez Jaramillo
- 1.3 Luís Miguel Arbeláez Jaramillo,
- 1.4 Diana Marcela Arbeláez Yusti
- 1.5 María Paula Arbeláez Yusti
- 1.6 Sara Catalina Arbeláez Yusti.

De conformidad con lo expuesto por el superior y revisado el expediente resulta procedente continuar con el trámite del proceso y dar cumplimiento a lo ordenado por el auto 23 de enero de 2020 (FI 154 Doc. 003).

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal con sede en Armenia, Departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase la orden del superior Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, en el departamento del Quindío, mediante la providencia calendada el día 24 de septiembre de 2021 (Doc. 077) y del 29 de septiembre del 2021 (Doc. 077), providencia que ordena confirmar el auto 23 de enero de 2020 proferido por este Juzgado (FI 154 Doc. 003), y modificar los autos proferidos, el 14 de febrero del 2020 (fl 163 doc. 3) y el 18 de agosto del 2020 (Pag 370 doc. 3).

SEGUNDO: Continuar con el trámite del proceso y dar cumplimiento a lo ordenado en el auto 23 de enero de 2020 (FI 154 Doc. 003), la cual se ordenó el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro de la (1/3^a) cuota parte que el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 282-34288, que le correspondía al ejecutado Jorge Orley Arbeláez Zuluaga con CC 4.464.207.

Medida comunicada mediante el oficio Nro 786 del 29 de abril de 2015 (fl 21 cuad. único)

TERCERO: Oficiar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ciudad de Calarca, Departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral segundo anterior.

El juzgado realizó verificación en el expediente a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado para notificaciones del apoderado judicial de la parte ejecutada. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

mariaearbelaez@gmail.com

y a la entidad:

ofiregiscalarca@supernotariado.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente

al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

CUARTO: Se levantará como se ordena en auto siguiente, el embargo de los derechos herenciales que le corresponder a los herederos y sucesores procesales en representación del señor Jorge Orley Arbeláez Zuluaga con c.c 4.464.20, autos proferidos, el 14 de febrero del 2020 (fl 163 doc. 3) y el 18 de agosto del 2020 (Pag 370 doc. 3), relacionados en la parte motiva.

/Jmgo

Se notifica por estado el 25 mayo 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **627d6d49fd828b0116aaf9c7f3edd6872ccbee994e85768285e55d03988cb792**

Documento generado en 24/05/2022 10:36:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>